REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 0058** 00

De conformidad con lo solicitado por el demandante, quien actúa en causa propia dentro del presente asunto, y lo previsto en el artículo 316 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento de la medida cautelar solicitada por el demandante.
2. No condenar en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(3)

ASO

[1] Estado electrónico número 96 del 23 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04d32ad9add1cc6e6149a909bac116c86eb7ff140f4480ef8f901c7a5df8bfc**
Documento generado en 22/07/2021 07:24:12 AM